

AVISO COMPLEMENTARIO



CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE XII CLASE 1 DENOMINADAS, SUSCRIPTAS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE XII CLASE 2 DENOMINADAS, SUSCRIPTAS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 6 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA \$15.000.000.000 (PESOS QUINCE MIL MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XII SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente es un aviso complementario (el “**Aviso Complementario**”) al aviso de suscripción de fecha 14 de marzo de 2025 (el “**Aviso de Suscripción**”) y al suplemento de prospecto de fecha 14 de marzo de 2025 (el “**Suplemento**”), con relación a (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie XII Clase 1, denominadas, suscriptas, a ser integradas en Pesos y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1**”) y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie XII Clase 2, denominadas, suscriptas, a ser integradas en Pesos y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y pagaderas, a una tasa de interés fija, con vencimiento a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2**”) y, junto con las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1, las “**Obligaciones Negociables**” o las “**Obligaciones Negociables Serie XII**”, indistintamente), que serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta \$15.000.000.000 (Pesos quince mil millones) ampliable hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el “**Monto Máximo de Emisión**”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Credicuotas Consumo S.A. continuadora de Credishopp S.A. (la “**Emisora**” o la “**Sociedad**” o la “**Compañía**” o “**Credicuotas**”, indistintamente) en el marco de su Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”).

El Aviso Complementario debe ser leído junto con el Suplemento de Prospecto; el prospecto del Programa de fecha 16 de agosto de 2024 (el “**Prospecto**”) y junto con el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Oferta**”) publicados en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “**AIF**”), en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A. (el “**A3 Mercados**” y el “**Boletín Electrónico de A3 Mercados**”, respectivamente), en la página web de A3 Mercados (<https://marketdata.mae.com.ar/>) bajo la sección Mercado Primario (la “**Página Web de A3 Mercados**”) y en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos (“**BYMA**”) a la BCBA (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) y junto con el Boletín Electrónico de A3 Mercados, la Página Web de A3 Mercados y la AIF, los “**Sistemas Informativos**”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en este Aviso Complementario tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta, según corresponda.

Mediante el presente Aviso Complementario, se informa al público inversor calificado que la Emisora ha resuelto suspender el Período Informativo, el Período de Licitación Pública y la Fecha de Emisión y Liquidación por tiempo indeterminado, dejando sin efecto cualquier fecha prevista como Período Informativo, el Período de Licitación Pública y la Fecha de Emisión y Liquidación en el Aviso de Suscripción. Las nuevas fechas serán informadas mediante un nuevo aviso complementario oportunamente.

Sin perjuicio de lo expuesto, mediante el presente Aviso Complementario también se realizan las siguientes modificaciones al Aviso de Suscripción, las que se tendrán por incorporadas y reemplazarán íntegramente lo establecido en el Aviso de Suscripción:

1. **Modificar el apartado “Procedimiento para la determinación de la Tasa Fija Aplicable” bajo la sección “Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2” del Aviso de Suscripción, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

Procedimiento para la determinación de la Tasa Fija Aplicable: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período Licitación Pública, las ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2 serán ordenadas en forma ascendente

en el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada. Todas las Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada inferior a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en su totalidad. Todas las Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada igual al Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción a prorrata. Todas las Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada superior al Tasa Fija Aplicable no serán adjudicadas. La Emisora determinará la tasa fija de las Obligaciones Negociables (la “**Tasa Fija Aplicable**”), expresado como porcentaje anual truncado a dos (2) decimales, considerando las Tasas Fijas Solicitadas en las Órdenes de Compra.

Se aclara a los potenciales Inversores Calificados que la Tasa Fija Aplicable podrá ser positiva o igual a 0,00%. En caso de que la Tasa Fija Aplicable fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2 no devengarán intereses.

Por último, se informa a al público inversor calificado las calificaciones de las Obligaciones Negociables Serie XII:

De acuerdo con el informe de fecha 18 de marzo de 2025, Fix SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings), las Obligaciones Negociables cuentan con las siguientes calificaciones:

- **Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1: A1(arg).** Perspectiva Estable.
- **Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2: A1(arg).** Perspectiva Estable.

La **Categoría A1(arg)**: Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otras Entidades o fondos calificados, emisores, instrumentos o emisiones del país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

Las calificaciones de riesgo en ningún caso constituyen una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1. Tales calificaciones podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Los dictámenes del agente de calificación de riesgo pueden ser consultados en el sitio web: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=1977> o en la AIF en la sección <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> bajo ID #3333958 y en la AIF de Credicuotas Consumo S.A. en la sección “Empresas – Credicuotas Consumo S.A. – Hechos Relevantes” bajo ID # 3332894.

Las calificaciones de Credicuotas Consumo S.A. se sustentan principalmente en las sinergias que presenta con su vinculada, Banco Industrial, así como el muy buen desempeño de la Sociedad y la buena gestión de los riesgos. Asimismo, contemplan su razonable calidad de activos, adecuada capitalización y la fuerte correlación de su negocio con la evolución del consumo.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS – EN LOS MERCADOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS – POR LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA CNV EN EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

SE CONSIDERAN INVERSORES CALIFICADOS: (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES QUE, AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN, CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en los Documentos de la Oferta se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Los Documentos de la Oferta no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV. **Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en los Documentos de la Oferta y los Estados Contables de la Sociedad.**

OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL PROGRAMA AUTORIZADA BAJO LAS RESOLUCIONES N°RESFC-2018-19941-APN-DIR#CNV DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y N°RESFC-2019-20193-APN-DIR#CNV DEL 17 DE ABRIL DE 2019 DEL DIRECTORIO DE LA CNV; AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA

AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2022-53-APN-GE#CNV DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2022; Y PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL PLAZO DEL PROGRAMA FUE RESUELTA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N°DI-2023-44-APN-GE#CNV DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. LA SOCIEDAD SOLICITÓ A LA CNV. EL SEGUNDO AUMENTO DEL MONTO MÁXIMO DEL PROGRAMA POR HASTA US\$ 250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES), CUYO TRÁMITE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE APROBACIÓN.

Estas autorizaciones solo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831.

Se advierte a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables, al estar denominadas en Pesos se encuentran alcanzadas por los beneficios previstos en el Decreto N° 621/2021. Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917/2021 de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial Inversor Calificado en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables.

Co-Organizadores



Banco Industrial S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y
Agente de Negociación. Matrícula CNV
N° 73



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.
Matrícula CNV N° 153

Agentes Colocadores



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.
Matrícula CNV N° 153



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y
Agente de Negociación. Matrícula CNV
N° 64



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66



Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral N° 31



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N° 40



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25



ACA Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Propio Matrícula CNV N°1304



Provincia Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 35



ALYCBUR S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio. Matrícula
CNV N° 207



Schweber Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Propio.

Matrícula CNV N° 143



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio Matrícula
CNV N° 688



Buenos Aires Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 497



Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.

Matrícula CNV N° 36



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula

CNV N° 54.

La fecha del presente Aviso Complementario es 19 de marzo de 2025.

Ezequiel Weisstaub

Presidente

CREDICUOTAS CONSUMO S.A.